



# *Resolución Ministerial*

*N° 1387-2022-IN*

*Lima, 23 de setiembre de 2022*

**VISTOS**, el Oficio N° 1340-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 1751-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de marzo de 2022, precisada con Correo electrónico de fecha 8 de setiembre de 2022, el Director Regional Interino de la Administración para el Control de Drogas (DEA), del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, autorización para que los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Guillermo Cleyton Rengifo Ocampo, Magaly Arenas Astete, el Mayor de la Policía Nacional del Perú Gino Aldo Gianino Gálvez, el Teniente de la Policía Nacional del Perú Pool Angel Andrade Medina, el Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Fred Antonio Vásquez Chumbe, el Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Dante Armando Arroyo Vargas y el Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Oscar Antonio Rengifo Rengifo, asignados al programa de las Unidades de Investigación Sensitiva (SIU), de la División de Investigaciones Especiales de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, asistan al “Curso Avanzado de Capacitación del Programa SIU N° 2”, a llevarse a cabo en la Academia Internacional de Aplicación de la Ley (ILEA, por sus siglas en inglés) de San Salvador de la República de El Salvador, del 26 al 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 1314-2022-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-DIVINESP-ADM, de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 268-2022-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVINESP-ADM, mediante el cual se sustenta la importancia y viabilidad de la referida participación del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución en el “Curso Avanzado de Capacitación del Programa SIU N° 2”;

Que, con la Hoja de Estudio y Opinión N° 253-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 9 de setiembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2022, a la ciudad de San Salvador de la República de El Salvador, para que participen en el curso antes citado, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, la capacitación del personal designado, pues servirá para fortalecer sus capacidades, destrezas y habilidades propias de su especialidad, lo cual coadyuvará en la lucha contra la criminalidad organizada nacional y transnacional;

considerando que con el programa SIU, se ejecutan operaciones antidrogas con uso de técnicas especiales de investigación, destinadas a la identificación, ubicación y captura de cabecillas e integrantes de organizaciones criminales dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas, nacionales e internacionales, así como comiso de droga e incautación de especies incriminadas, procurando la desarticulación de dichas organizaciones; del mismo modo, se señala que los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de dicha capacitación serán replicados al personal policial perteneciente a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, beneficiando a la Policía Nacional del Perú;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, son asumidos por la Administración para el Control de Drogas (DEA), del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, conforme lo precisa la Carta S/N de fecha 23 de marzo de 2022;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2022, a la ciudad de San Salvador de la República de El Salvador, para que participe en el “Curso Avanzado de Capacitación del Programa SIU N° 2”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2022, a la ciudad de San Salvador de la República de El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del personal policial que se detalla a continuación:

- Comandante PNP GUILLERMO CLEYTTON RENGIFO OCAMPO
- Comandante PNP MAGALY ARENAS ASTETE
- Mayor PNP GINO ALDO GIANINO GÁLVEZ
- Teniente PNP POOL ANGEL ANDRADE MEDINA
- Suboficial Técnico de Primera PNP FRED ANTONIO VÁSQUEZ CHUMBE
- Suboficial Técnico de Tercera PNP DANTE ARMANDO ARROYO VARGAS
- Suboficial de Primera PNP OSCAR ANTONIO RENGIFO RENGIFO

**Artículo 2.** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior